

Presidencia

Referencia:	13084/2017
Procedimiento:	Acta Consejo de Gobierno 31 de agosto de 2017
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana (ausente).

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte (Ausente).

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG554.20170831.- El Consejo de Gobierno acordó aprobar el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 del mismo mes.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no se ha presentado Comunicación Oficial alguna a dar cuenta en la presente sesión.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- Por el Sr. Secretario se comunica a los asistentes que no se ha presentado Actuación Judicial alguna a dar cuenta en la presente sesión.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO CUARTO.- CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CAM.- ACG555.20170831.-
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto expediente confeccionado en la Dirección General de Gestión Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente y, siendo competente para aprobar este expediente el **CONSEJO DE GOBIERNO**, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias entre las Consejerías (BOME Extraord. Núm. 17 de 30 de septiembre de 2016), **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

PRIMERO: La aprobación del gasto del siguiente contrato:

-Denominación: *CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA C.A.M.”.*

-Presupuesto:

Valor estimado: **88.846.153,85 €** IPSI excluido

Presupuesto Base de Licitación: **59.230.769,23** Euros

IPSI: **2.369.230,77 €** Tipo/s: **4 %.**

Presupuesto total de licitación (IPSI incluido): **59.230.769,23 € + 2.369.230,77 € (4 % IPSI) = 61.600.000,00 €** financiado de la siguiente manera:

Presidencia

De la partida "Contratos Prestación Servicios Limpieza", "07 16300 22700", un importe total de **92.400.000,00 €**

<u>PARTIDA</u>	<u>AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>
07 16300 22700	2018	10.908.333,33 €
07 16300 22700	2019	15.400.000,00 €
07 16300 22700	2020	15.400.000,00 €
07 16300 22700	2021	15.400.000,00 €
07 16300 22700	2022	15.400.000,00 €
07 16300 22700	2023	15.400.000,00 €
07 16300 22700	2024	4.491.666,67 €

-Duración del Servicio: CUATRO (4) AÑOS de contrato + 2 prorrogables, haciendo un total de SEIS (6) AÑOS. Estableciéndose como fecha de inicio la prestación del servicio el 16/04/2018. En caso de que por motivos del proceso de licitación, dicha fecha de inicio no pudiera fijarse, éste coincidirá con la correspondiente al día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

SEGUNDO: El sistema de adjudicación es por Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, con varios criterios de adjudicación valorables en cifras y porcentajes (Oferta Económica) y juicios de valor (Oferta Técnica y Apartados)".

PUNTO QUINTO.- CAMBIO TITULARIDAD LOCAL PASEO MARÍTIMO ALCALDE RAFAEL GINEL, Nº. 7 (MELILLAMAS,S.L.)- ACG556.20170831.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Vista la comunicación de TRANSMISION de la licencia concedida el 29-12-2015 al local sito en el **PASEO MARÍTIMO ALCALDE RAFAEL GINEL nº 7** dedicado a **“Restaurante Grupo I y servicio Mcauto”** solicitada por **MELILLAMAS S.L.**, con CIF. B-5203401-4 y dado que la misma cuenta con el informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico adscrito a dicho Servicio, una vez revisada la documentación técnica aportada, habiéndose cumplimentado lo establecido en relación con el punto 7 de las condiciones exigidas en la licencia de apertura concedida en su día donde se le requería la presentación de informe de mediciones acústicas in situ y fichas técnicas y descripción de toda la maquinaria instalada en el local, potencialmente ruidosa, así como limitador voluntario instalado o cualquier aparato reproductor de sonido instalado de los autorizados en el apartado 2 (como equipos de aire acondicionado), vengo en informar favorablemente la indicada petición, **debiendo remitirse al Consejo de Gobierno** para que tome debida nota del CAMBIO DE TITULARIDAD producido, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la

Presidencia

actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.-

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.-

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.-

Condiciones:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. Hasta las 02,30 horas ,correspondiéndole media hora más los fines de semana(noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla. No podrá, por tanto, abrirse las 24 horas solicitadas.

2º.- El local podrá contar en su interior con aparatos de radio, televisión , hilo musical o similar compactos, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.-

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las características y medidas de seguridad recogidas en la documentación aportada en la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Presidencia de la Ciudad.-

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- Aforo máximo: 209 personas”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN GASTO OBRA COMPRENDIDA EN PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA

Presidencia

REHABILITACIÓN TOTALIDAD DE PARAMENTOS EXTERIORES DEL BALUARTE DEL ROSARIO.- ACG557.20170831.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“Visto informe del Director General de Arquitectura, de fecha 29 de agosto de 2017, que literalmente copiado dice:

“ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTO PLURIANUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA BASE 39 .5 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.”

PRIMERO.- Por informe de fecha 15 de diciembre de 2016, se justifica por Dirección General de Arquitectura, la necesidad e idoneidad de contratar las obras **COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA TOTALIDAD DE PARAMENTOS EXTERIORES DEL BALUARTE DEL ROSARIO (EXCEPTO CARA ESTE Y ZONA NORTE) DENTRO DEL CUARTO RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA**), debido al mal estado general en que se encuentra este edificio histórico declarado BIC, que fue construido en la primera mitad del siglo XVIII, para evitar que se pueda perder el mismo.

SEGUNDO.- Existe **RETENCIÓN DE CRÉDITO DE CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) Nº 12017000038359**, generado en fecha 25 de abril de 2017 y firmado por la Intervención, el pasado cinco de julio, por el concepto, la partida presupuestaria y el importe que a continuación se detalla:

- **CONCEPTO:** OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA TOTALIDAD DE PARAMENTOS EXTERIORES DEL BALUARTE DEL ROSARIO (EXCEPTO CARA ESTE Y ZONA NORTE) DENTRO DEL CUARTO RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA.)
- **PARTIDA:** REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA: 06/15004/60900
- **IMPORTE TOTAL:** SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (719.698,36 €)
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2017: 79.208,71 €
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2018: 640.489,65 €

Presidencia

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Base 39.5 de Ejecución del Presupuesto 2017 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos Autónomos:

“Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno”

En virtud de lo expuesto, VENGO EN PROPONER AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, ELEVE PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO A FIN DE ADOPTAR EL SIGUIENTE ACUERDO, conforme a lo establecido en la Base 39.5 de Ejecución del Presupuesto 2017 de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Aprobar el gasto de carácter plurianual de la OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA TOTALIDAD DE PARAMENTOS EXTERIORES DEL BALUARTE DEL ROSARIO (EXCEPTO CARA ESTE Y ZONA NORTE) DENTRO DEL CUARTO RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA.)

- *RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) Nº 12017000038359.*
- *PARTIDA : REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA, 06/15004/60900*
- *IMPORTE DEL EJERCICIO 2017: 79.208,71 €*
- *IMPORTE DEL EJERCICIO 2018: 640.489,65 €*
- *IMPORTE TOTAL DEL RC DE CONTRATACIÓN MAYOR PLURIANUAL: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (719.698,36 €).*

Por lo que vengo en proponer al CONSEJO DE GOBIERNO, que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el gasto de carácter plurianual de la OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA TOTALIDAD DE PARAMENTOS EXTERIORES DEL

Presidencia

BALUARTE DEL ROSARIO (EXCEPTO CARA ESTE Y ZONA NORTE) DENTRO DEL CUARTO RECINTO FORTIFICADO DE MELILLA.)

- RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) Nº 12017000038359.
- PARTIDA : REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA, 06/15004/60900
- IMPORTE DEL EJERCICIO 2017: 79.208,71 €
- IMPORTE DEL EJERCICIO 2018: 640.489,65 €

IMPORTE TOTAL DEL RC DE CONTRATACIÓN MAYOR PLURIANUAL: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (719.698,36 €).

PUNTO SÉPTIMO.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA EDIFICIO DE VIVIENDAS, GARAJES Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EN C/ DEL BIERZO, Nº. 24.- ACG558.20170831.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“EXPEDIENTE: 27/2017

ASUNTO: solicitud de licencia urbanística con proyecto básico con demolición visado

OBJETO: EDIFICIO DE 20 VIVIENDAS, 7 GARAJES (14 PLAZAS) Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE

PROMOTOR: SHERMAN MELILLA S.L. con CIF ES-B5201699-5

SITUACIÓN: CALLE DEL BIERZO, 24

PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente de referencia, **27/2017** de solicitud de licencia urbanística para **EDIFICIO DE 20 VIVIENDAS, 7 GARAJES (14 PLAZAS) Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE**, situado en **CALLE DEL BIERZO, 24** y promovido por **SHERMAN MELILLA S.L.** con arreglo al proyecto básico con demolición visado redactado por los Arquitectos **MONTERO & MORENO**, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que :” **la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E.**

Presidencia

en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación” y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: “De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe.”

VENGO EN PROPONER, al Consejo de Gobierno:

Primero: Que se conceda licencia urbanística del expediente **27/2017 a SHERMAN MELILLA S.L. con CIF ES-B5201699-5** para **EDIFICIO DE 20 VIVIENDAS, 7 GARAJES (14 PLAZAS) Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE**, situado en **CALLE DEL BIERZO, 24** de esta localidad.

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará **"proyecto básico modificado y de ejecución"**.

Tercero: El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:

A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:

- Sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

Cuarto: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.255.858,85 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Quinto: La gestión de los residuos generados en el proceso de demolición deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

Presidencia

Sexto: El plazo para comenzar las obras de demolición será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras de demolición, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Séptimo: Antes del inicio de las obras de demolición, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

- El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de **3.193,33 €** deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN CONVENIO CON COMAMEL.- ACG559.20170831.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

Presidencia

“Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos y efectuadas las correcciones pertinentes, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER:**

1º.- La aprobación de *CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COMAMEL (COLEGIO ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2017* que se transcribe.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

PROPUESTA DE CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COMAMEL (COLEGIO ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2017

Melilla, a2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Alvaro González Rico, titular del D.N.I. núm. [REDACTED] Presidente de Comamel, con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32303/78000, con la denominación “SUBVENCIÓN CEIP ENRIQUE SOLER EQUIPAMIENTO-OBRAS”, RC nº12017000025870 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 80.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Presidencia

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Sistema de microfonía interna y megafonía del colegio	22.594 €
Equipamiento informático y audiovisual	20.155,60 €
Obras de pavimentación de una pista deportiva del colegio	37.250,40 €
TOTAL	80.000,00 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse

Presidencia

expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia desde su firma y se extenderá durante siete meses.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Presidencia

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento”.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN CONVENIO CON COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO.- ACG560.20170831.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos y efectuadas las correcciones pertinentes, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER:**

1º.- La aprobación de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2017** *que se transcribe.*

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

PROPUESTA DE CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO_ PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2017

Melilla, a2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D^a. Matilde De Sena Agüera, titular del D.N.I. núm. [REDACTED] Directora del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, calle Carretera de Farhana s/n, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

Presidencia

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32302/78000, con la denominación “SUBVENCIÓN CEIP NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO EQUIPAMIENTO-OBRAS”, RC nº12017000025873 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 50.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Suministro y colocación de cortinas para salón de actos de colegio	6.000 €
Suministro y colocación de cojines de sillones de portería del colegio	1.000,00 €
Obra de alicatado de patios del colegio	30.000,00 €
Equipamiento de cañones proyectores	1.500,00 €
Equipamiento de aire acondicionado	1.500,00 €
Suministro y colocación de salva escaleras mecánico en acceso a salón multiusos del colegio	10.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Segunda.- Forma de pago.-

Presidencia

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de

Presidencia

empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia desde su firma y se extenderá durante siete meses.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a

Presidencia

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento”.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN CONVENIO CON COLEGIO LA SALLE EL CARMEN.- ACG561.20170831.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos y efectuadas las correcciones pertinentes, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER:**

1º.- La aprobación de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO AL SALLE EL CARMEN PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2017** que se transcribe.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma.

PROPUESTA DE CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2017

Melilla, a2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de 20 de julio de 2015).

Y de otra parte, D Próspero Bassets Artero, titular del D.N.I. núm. [REDACTED], Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle nº 2, y CIF. núm. R2900123G.

Presidencia

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 14/32301/78000, con la denominación “SUBVENCIÓN CEIP LA SALLE EQUIPAMIENTO-OBRAS”, RC nº12017000025897 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 50.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deportes:

Actuación	Importe estimado / €
Obra de Renovación pavimentos y escaleras accesos principales al colegio	41.671,71 €
Suministro y colocación parquet pvc en sala de baile del colegio	6.637,28 €
Obras Obra de renovación de sala de baile del colegio	1.691,01 €
TOTAL	50.000,00 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

Segunda.- Forma de pago.-

Presidencia

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de “a justificar”, dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de

Presidencia

empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia desde su firma y se extenderá durante seis meses.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previo informe de la Dirección General de Educación y Colectivos Sociales oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a

Presidencia

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: ACG562.20170831.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“Visto acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, punto sexto, en relación con venta directa de parcela sobrante en Carretera de Cabrerizas núm. 66.

Visto asimismo que para la tramitación de dicho expediente es necesaria la segregación de dicha parcela,

VENGO EN PROPONER

La rectificación del acuerdo de 29 de julio de 2011 quedando como sigue:

1º.- Se propone de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la enajenación por venta directa de la parcela sobrante de 7,00 m² de extensión superficial, situada en c/ Carretera de Cabrerizas núm. 66 (antiguo 80-88) al único colindante interesado en su adquisición **D^a [REDACTED]** con D.N.I. núm. [REDACTED], al precio de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y TRES CÉNTIMOS (5.359,03 €).**

LINDEROS: Derecha entrando con finca núm. 64 (antiguo 80-88-A) de la c/ Carretera de Cabrerizas. Izquierda y fondo con la finca registral 11412, propiedad de **D^a [REDACTED]**.

Presidencia

2º.- Asimismo y por ser necesario para la tramitación de dicho expediente de venta **se propone** se lleve a cabo la siguiente segregación:

Urbana, trozo de terreno en Carretera de Cabrerizas núm. 66, en Melilla, tiene una extensión superficial de 7,00 m2 y sus linderos son: Derecha entrando con finca núm. 64 (antiguo 80-88-A) de la c/ Carretera de Cabrerizas. Izquierda y fondo con la finca registral 11412, propiedad de D^a [REDACTED].

VALOR: Cinco mil trescientos cincuenta y nueve euros y tres céntimos (5.359,03 €).

REFERENCIA CATASTRAL: 4761818WE0046S0001AL.

La finca matriz de la que dicha parcela se segrega es la siguiente:

URBANA: Parcela de terreno en las inmediaciones del Barrio del Polígono, en Melilla. Tiene una superficie de DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS Y SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (10.341,65 M2). Linda: al norte con la Cuesta de la Viña, en parte con terrenos del Estado y con finca segregada, la registral núm. 31.058; al Sur, con la Carretera de Cabrerizas y en parte con terrenos del Estado, al Este, con la Cuesta de la Viña y al Oeste con Carretera de Cabrerizas y con finca segregada, la registral núm. 31.058.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 193, Libro 192, Folio 108, Finca Registral 11.375.

El resto de finca matriz después de la segregación efectuada queda con una superficie de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS Y SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (10.334,65 M2), conservando los mismos linderos, por encontrarse la finca segregada en el interior de la finca matriz.

3º.- Todos los gastos (notariales, registrales y de impuestos) derivados del presente expediente, será por cuenta del interesado.

4º.- Se faculte a la Presidencia en la formalización de la correspondiente escritura”.

Segundo: ACG563.20170831.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“Visto informe del Director General de Arquitectura, de fecha 31 de agosto de 2017, que literalmente copiado dice:

Presidencia

**“ASUNTO: INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTO PLURIANUAL,
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA BASE 39 .5 DE EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO 2017 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.”**

PRIMERO.- Por informe de fecha 23 de agosto de 2017, se justifica por Dirección General de Servicios Sociales, la necesidad e idoneidad de contratar las obras COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA ADAPTACIÓN DEL LOCAL SITUADO EN EL PASEO MARÍTIMO MIR BERLANGA, ESQUINA A LA CALLE COREA PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN FAMILIAR EN MELILLA.

SEGUNDO.- Existe RETENCIÓN DE CRÉDITO DE CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) Nº 12017000041125, generado en fecha 28 de junio de 2017, por el concepto, la partida presupuestaria y el importe que a continuación se detalla:

- **CONCEPTO:** OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA ADAPTACIÓN DEL LOCAL SITUADO EN EL PASEO MARÍTIMO MIR BERLANGA, ESQUINA A LA CALLE COREA PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN FAMILIAR EN MELILLA.
- **PARTIDA:** REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA: 06/15004/60900
- **IMPORTE TOTAL:** CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (141.978,66 €)
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2017: 32.193,92 €
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2018: 109.784,74 €

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Base 39.5 de Ejecución del Presupuesto 2017 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos Autónomos:

Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno”

Presidencia

Vengo en proponer al CONSEJO DE GOBIERNO, que adopte el siguiente acuerdo, conforme a lo establecido en la Base 39.5 de Ejecución del Presupuesto 2017 de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- Aprobar el gasto de carácter plurianual de la OBRA COMPRENDIDA EN EL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA ADAPTACIÓN DEL LOCAL SITUADO EN EL PASEO MARÍTIMO MIR BERLANGA, ESQUINA A LA CALLE COREA PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN FAMILIAR EN MELILLA.
 - RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) Nº 12017000041125.
 - PARTIDA : REALIZACIONES DIVERSAS ARQUITECTURA, 06/15004/60900
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2017: 32.193,92 €
 - IMPORTE DEL EJERCICIO 2018: 109.784,74 €
- IMPORTE TOTAL DEL RC DE CONTRATACIÓN MAYOR PLURIANUAL: CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (141.978,66 €)".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas quince minutos, formalizándose de ella la presente acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente, conmigo, el Secretario, que certifico.

EL SECRETARIO

El Secretario

Documento firmado electrónicamente por
JOSE ANTONIO JIMENEZ VILLOSLADA

6 de Septiembre de 2017

C.S.V.: [REDACTED]

EL PRESIDENTE,

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

6 de Septiembre de 2017

C.S.V. [REDACTED]